

ORDENANZA Nº 2896/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Cesión de Derechos y Acciones del inmueble que se detalla más abajo que realizara la Municipalidad de Capilla del Monte mediante Ordenanza nº 1932/06 de fecha 02 de Junio de 2006 al beneficiario que se indica a continuación, por falta de cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones suscripto con la Municipalidad, a saber:

Designación Catastral	Beneficiario	Otorgado por Ord. Nº	DNI Nº
23.01.06.05.01.022.001, Manzana OF 148, Lote 1	MESSIA Gustavo Gabriel	1932/06	27.896.786

Artículo 2°.- CEDANSE los Derechos y Acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden del Lote de Terreno que se detalla a continuación, a la beneficiaria que se indica:

Designación Catastral	Beneficiario	DNI Nº
23.01.06.05.01.022.001, Manzana OF 148, Lote 1	Sra. Yolanda Elizabeth DIAZ	35.473.396,

Artículo 3°.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte los Derechos y Acciones del lote detallado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Autointerlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974 dictado en los autos “Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia”, que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultas se someten las partes.-

Artículo 4°.- La titularidad del Lote serán transferidos a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir Convenio de Cesión pertinente con la beneficiaria, en el que se establecerán las condiciones de dicha cesión, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo de la beneficiaria y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 6º.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la presente Cesión.-

Artículo 7º.- Le queda prohibido a la beneficiaria y/ o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de pérdida de los Derechos de la Cesión otorgada.-

Artículo 8º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días de Agosto de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 233/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2896/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2018.-

Capilla del Monte, 27 de agosto de 2018.-

FIRMADO:

CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL